



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-MPS-CS-1**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL
CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE
SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2500060

En el Distrito de Sechura, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística, sito en la Calle Dos de Mayo N° 618 Distrito de Sechura – provincia de Sechura – Región Piura, siendo las 14:30 horas del día veintidós del mes de octubre del año 2024, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 500-2024-MPS/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2500060**, a fin de efectuar las **Aperturas De Las Ofertas ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS** de manera electrónica, corresponde según orden de prelación:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION: EL QUORUM NECESARIO QUE ~~EXE~~LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOSSIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. Karen Francisca Ayala Huancas	Titular	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Rosa Miriam Baca Saba	Titular	Sub Gerente de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega	Titular	Sub Gerente de Logística

I. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En el día señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2500060

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2500060				
10321149869	CONSORCIO CONSULTORES SECHURA		21/10/2024	15:59:35	Electronico
10411563681	CONSORCIO SUPERVISOR PGT		21/10/2024	21:34:54	Electronico
20532076774	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN		21/10/2024	22:48:31	Electronico
10763017023	CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL		21/10/2024	23:10:57	Electronico
20602239986	CONSORCIO LH		21/10/2024	23:25:39	Electronico
10266372774	CONSORCIO DIAMANTE		21/10/2024	23:26:26	Electronico
10085693897	PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES		21/10/2024	23:30:15	Electronico



II. ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas, descarga e impresión respectiva, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas, obteniendo los siguientes resultados:

POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	ADMISIBILIDAD							
		Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 01	Vigencia de Poder o copia del documento nacional de identidad, según	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración Jurada cumplimiento de las Términos de Referencia ANEXO N° 03	Declaración Jurada de Plazo de Prestación - ANEXO N° 04	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas - ANEXO N° 05 De ser el caso.	ANEXO N° 6	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
CONSORCIO CONSULTORES SECHURA (Conformado por BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO & MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL)	S/ 397,161.05	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR PGT (Conformado por GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO Y CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL)	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y BARDALES RUIZ JESUS)	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (Conformado por NOLE PIZARRO KEVIN ALEXANDER & CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO)	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO LH (Conformado por DELGADO PEREZ HOMERO & L & H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.)	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO DIAMANTE (Conformado por JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO Y RIVERA DIAZ CESAR NESTOR)	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES	S/ 397,161.04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO

RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS

• **POSTOR: CONSORCIO CONSULTORES SECHURA. (NO ADMITIDO)**

Que de la revisión del Anexo N° 6- OFERTA ECONOMICA, se evidencia una divergencia entre el monto total redondeado que corresponde a la supervisión, ya que al hacer la operación aritmética el monto sería S/ 379, 638.05 sumando la liquidación de obra su precio ofertado correspondería al monto de S/ 397,161.05.



Que, el Artículo 60. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 señala, En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. Cabe resaltar que este procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación ESQUEMA MIXTO, no correspondiendo la corrección aritmética.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de esta, según sea el caso. Por lo tanto, el comité de selección NO ADMITE su oferta presentada.

• **POSTOR: CONSORCIO LH (NO ADMITIDO).**

El postor presenta su Anexo N° 3 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, no especifica el objeto de la convocatoria ya que solo hace referencia al servicio de consultoría de obra. por lo que este comité NO ADMITE su oferta.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2500060

Es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

III. CALIFICACION DE OFERTAS

Acto seguido conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el comité de selección verifica si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

N°	POSTOR	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR Acreditar 1.0 vez el valor referencial. S/ 441,290.04	ESTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		Equipamiento		
		Formación académica	Experiencia del personal clave			
1	CONSORCIO SUPERVISOR PGT (Conformado por GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO Y CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	CUMPLE (*) S/ 619,471.98	CALIFICADA
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y BARDALES RUIZ JESUS)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	CUMPLE S/ 2,010,791.66	CALIFICADA



3	CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (Conformado por NOLE PIZARRO KEVIN ALEXANDER & CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	CUMPLE (**) S/ 484,461.71	CALIFICADA
4	CONSORCIO DIAMANTE (Conformado por JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO Y RIVERA DIAZ CESAR NESTOR)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
5	PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA

SUSTENTO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

(*) POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR PGT (CALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita DIEZ (10) experiencias por un monto de S/ 1'526,815.70, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 232,749.86, es conforme.
- La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 159,979.00, es conforme.
- La Experiencia N° 3, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para ejecutar la supervisión del servicio se consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 4, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para ejecutar la supervisión del servicio se consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 5, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la Creación VIA CANAL, término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la Rehabilitación de LOSAS DE CONCRETO en canal, término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 7, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la AMPLIACIÓN DEL CANAL EVACUADOR en canal, término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares; asimismo, la constancia de prestación de servicio de consultoría por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 8, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para ejecutar la supervisión del servicio se consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 9, por el monto de S/ 226,743.12, es conforme.
- La Experiencia N° 10, en su contrato de consorcio en su cláusula sexta señala obligaciones de



control técnico y administrativo de la supervisión de la obra acreditada para JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, sin embargo, no especifica las obligaciones para ejecutar la supervisión del servicio se consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Por lo que, no se valida dicha experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor CONSORCIO SUPERVISOR PGT acredita una experiencia válida por un monto de S/ 619,471.98 suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité CALIFICA la oferta.

() POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (CALIFICADA)**

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita SIETE (07) experiencias por un monto de S/ 1,870,149.05, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 311,708.80, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 246,821.91 es conforme.
- La Experiencia N° 3, por el monto de S/ 138,816.72 no presenta liquidación ni acta de conformidad del contrato por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 484,461.71 es conforme.
- La Experiencia N° 5, por el monto de S/ 216,602.00 presenta un documento que hace referencia a una liquidación, pero no indica que tipo de documento, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, por el monto de S/ 395,981.91, presenta una resolución de liquidación en la no indica monto de liquidación de supervisión, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 7, por el monto de S/ 75,756.00, presenta una resolución de liquidación que difiere del objeto de contratación por lo que este colegiado no valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias antes mencionadas, el postor CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL, acredita una experiencia válida por un monto de **S/ 484,461.71** suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité CALIFICA la oferta.

POSTOR: CONSORCIO DIAMANTE (DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita OCHO (08) experiencias por un monto de S/ 948,488.53, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 179,731.45, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 2, por el monto de S/ 154,198.98, presenta una constancia de conformidad, la cual no es documento para acreditar experiencia, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 3, por el monto de S/ 130,675.19, es conforme.
- La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 70,299.39, presenta una constancia de conformidad, la cual no es documento para acreditar experiencia, por lo que no se valida esta experiencia.



- La Experiencia N°5 por el monto de S/ 157,610.70, para la supervisión de obra: "INSTALACIÓN (...) término no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en obras similares.
- La Experiencia N°6 por el monto de S/ 61,589.03, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N°7 por el monto de S/ 77,567.04, para la supervisión de obra: "INSTALACIÓN (...) término no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en obras similares.
- La Experiencia N°8 por el monto de S/ 116,816.75, para la supervisión de obra: "Mejoramiento del SISTEMA ECOLÓGICO (...) término no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en obras similares.

Que, al desestimarse las experiencias antes mencionadas, el postor CONSORCIO DIAMANTE no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

POSTOR: PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES (DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita TRES (03) experiencias por un monto de S/ 1,069,815.57, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1 por el monto de S/ 317,655.81, presenta un contrato de consorcio que no está legalizado en todos sus folios, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 2 por el monto de S/ 254,079.88 es conforme.
- La Experiencia N° 3 por el monto de S/ 498,079.88, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias 1 y 3 el postor PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES, no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

IV. EVALUACION TECNICA DE OFERTAS

Seguidamente el comité de selección procede a la evaluación técnica de las ofertas presentadas, obteniendo el siguiente resultado.

N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR [60 Puntos]	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL	ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA
1	CONSORCIO SUPERVISOR PGT (Conformado por GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO Y CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL)	40.00	40.00	80.00	SI
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y BARDALES RUIZ JESUS)	60.00	40.00	100.00	SI
3	CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (Conformado por NOLE PIZARRO KEVIN ALEXANDER & CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO)	40.00	40.00	80.00	SI



V. **EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA:**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y de ser el caso rechaza las ofertas que excedan los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

	POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO SUPERVISOR PGT (Conformado por GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO Y CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL)	S/ 397,161.04	100.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y BARDALES RUIZ JESUS)	S/ 397,161.04	100.00
3	CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (Conformado por NOLE PIZARRO KEVIN ALEXANDER & CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO)	S/ 397,161.04	100.00

Acto seguido se procede a determinar el puntaje total de las ofertas:

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (P.T)	PUNTAJE ECONOMICO (P.E)	PUNTAJE TOTAL (P.T)*(0.8) + (P.E)*(0.20)	BONIFICACION MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y BARDALES RUIZ JESUS)	100.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1
CONSORCIO SUPERVISOR PGT (Conformado por GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO Y CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL)	80.00	100.00	84.00	4.20	88.20	2
CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL (Conformado por NOLE PIZARRO KEVIN ALEXANDER & CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO)	80.00	100.00	84.00	4.20	88.20	2

VI. **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

En virtud al numeral 84.3 del Artículo 84 del Reglamento el cual señala: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE", en consecuencia, se otorga la Buena Pro a: **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Conformado por H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. con RUC N° 20532076774 Y BARDALES RUIZ JESUS, con RUC N° 10036949878)** por el importe de S/ S/ 397,161.04 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEENTA Y UNO CON 04/100 soles) de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-MPS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2500060.

Sin más que tratar y siendo las 18:40 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

PRESIDENTE (7)
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION